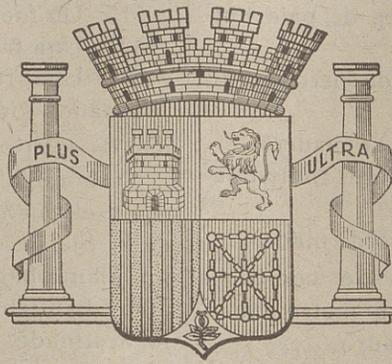


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.725

Aldeamayor de San Martín

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de prórroga por un año del presupuesto del corriente año, para regir en el próximo ejercicio económico de 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones, observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ignacio Olmedo.

Núm. 5.750

Cabezón de Valdeaduey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto uni-

cipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Cabezón de Valdeaduey, 27 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 5.753

Monasterio de Vega

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Matrona y Practicante de esta villa, con el haber anual cada una de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos; pudiendo contratar este último las iguales con los vecinos tanto de la Cirugía menor como de la barba.

Los que soliciten dichas plazas dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Monasterio de Vega, 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Mazón.

Núm. 5.757

Moral de la Reina

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, de conformidad a las disposiciones vigentes, pro-

cedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que habrá de girarse para el año próximo de 1933, en la forma siguiente:

Parte real

- D. Andrés Docio Docio.
» Vicente Brezmes López.
» Julio García Fernández.
» Antonio Martínez Alfonso.

Parte personal

- D. Sabas Cantero Valdivieso.
» Francisco Quintero Alvarez.
» Manuel Burgos Osorno.

Lo que se hace público por espacio de siete días a los efectos de reclamación, quedando de manifiesto por igual plazo los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Moral de la Reina, 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 5.749

Olmedo

Se hace saber que el día 31 del actual, a las doce horas, se celebrará una nueva subasta del aprovechamiento de 8.291 pinos del monte «Cañamón», de estos propios, por la suma de 24.001 pesetas.

Los pliegos de condiciones y expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Olmedo, 28 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pío Barúque.

633

Núm. 5.739

Valdestillas

Para constituir la Junta pericial del Catastro de este término municipal, en virtud de lo ordenado por la Ley de 6 de Agosto del año corriente, por el presente se cita a todos los hacendados forasteros, propietarios de este término municipal, para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 2 de Enero próximo, a las trece horas con el fin de que elijan un representante, para que como Vocal forme parte de expresada Junta.

Valdestillas, 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 5.734

Villavellid

Con el fin de poder constituir la Junta pericial de este Municipio, conforme se ordena por el señor Delegado de Hacienda en Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 2 del actual, se invita a los propietarios forasteros de este término municipal, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, designen su representante, en la forma que determina el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932.

Villavellid, 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José del Barrio.

Igualmente y por el mismo término podrán ser elegidos los re-

presentantes de los propietarios forasteros correspondientes a los Ayuntamientos de

Barruelo.
Cabezón.
Castroponce.
Olmós de Esgueva.
Villanueva de San Mancio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.743

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal sobre alimentos provisionales, seguidos por el Procurador don Francisco López Ordóñez, en nombre y con poder de doña María del Carmen Villalaín y Fernández-Pericón, por sí y como madre de su hijo, menor de edad, Salvador Gómez Villalaín, contra su marido, don Fernando Gómez Redondo, hoy en ignorado paradero, en cuantía de doce mil pesetas anuales, se sacan, a pública subasta, como embargados a don Fernando Gómez con tal objeto, los siguientes bienes:

- 1.º Una mesa de mimbre, con dos butacas y dos sillas de la misma clase.
- 2.º Un farol de hierro hojalata con cristales y una cadena colgante, también de hierro, y con una bombilla.
- 3.º Un reloj de madera, como de juguete, de escaso valor.
- 4.º Un portarretrato de estantería, con un florero de barro y un frutero de metal oxidado.
- 5.º Dos sillas de hierro pintadas de azul.
- 6.º Un sillón de paja.
- 7.º Una mesa-camilla con un tapete grande.
- 8.º Un catre, con somier, con un colchón de lana, al parecer, una colchoneta y una manta vieja.
- 9.º Un palanganero de hierro, muy usado.
10. Una cama de hierro, muy usada.
11. Un colchón somier y un colchón de lana, al parecer, envuelto en una colcha blanca.

12. Una mesita de noche muy usada.
13. Dos sillones de paja unidos.
14. Un árbol de percha con cuatro colgadores.
15. Una repisa de madera.
16. Tres colgadores individuales, de hierro.
17. Un perchero de madera.
18. Una mesa de comedor, muy usada, de un metro cinco centímetros de cuadro.
19. Un aparador de madera, muy usado, con dos cajones, dos puertas y dos estanterías.
20. Seis cacharros de barro y cristal.
21. Una regadera y una bañera de zinc.
22. Un caldero o una herrada de zinc.
23. Una bañera de porcelana.
24. Un cesto de mimbre para la ropa.
25. Una mesa y dos sillas, completamente usadas.
26. Dos bañeras y un caldero pequeño de zinc, muy usados.
27. Treinta platos y tres fuentes usadas.
28. Las piezas de cazuelas, pucheros y cazos, muy usados.
29. Ocho vasos, cuatro tazas y seis tazones.
30. Un molinillo de café y una fuente de porcelana.
31. Dos botijos, un zorro o felpudo.
32. Una cama de hierro, colchón metálico, de lana y cuatro almohadones, en muy mal uso.
33. Una mesa de escritorio, de madera de pino chapado, tres cajones, de 1'20 por 0'65.
34. Una escribanía, con dos tinteros y figuras, al parecer de bronce.
35. Una papelera de madera.
36. Un quinqué eléctrico.
37. Un quinqué de loza, roto.
38. Ocho libros sin encuadernar, un sofá tapizado y una butaca.
39. Una butaca de mimbre.
40. Un sillón tapizado encarnado.
41. Once cojines.
42. Una colcha.
43. Un tocador compuesto de retrete, espejo, palangana incrustada en la pared, una palangana de porcelana, una barra de idem, jabonera, un colgador de hierro individual y una rinconera con dos baldes.
44. Una manta.
45. Un catre de tijera.
46. Una cama de hierro.
47. Un impermeable gabardina.
48. Una cesta de mimbre.
49. Un baño de hierro esmaltado.

50. Una mesa velador de hierro.

51. Un fuelle.
52. Una trévede.
53. Una regadera de hojalata. Tasados todos ellos en la cantidad de 425 pesetas.

Un hotel, sin número, radicante en el pueblo de Bezana, sitio de la Sierra, compuesto de sótano, planta baja y piso y otro piso ático, habitable, con terreno anejo destinado a huerta y jardín, y pozo de agua potable, cerrado con paredes propias; mide en la línea del Norte, diez y nueve metros con setenta y cinco centímetros; en la línea del Sur, diez y nueve metros cuarenta centímetros; en la línea del Este, cincuenta metros veintiséis centímetros, y en la línea del Oeste, cincuenta y tres metros cuatro centímetros; cuyo perímetro arroja una superficie de diez áreas siete centiáreas; linda esta finca, por su trasera, el resto de la finca de la cual se segregó, y lo mismo por su derecha entrando; por la izquierda, finca de herederos de don Juan Castillo; tiene su entrada y frente por el Sur, lindando por este viento con la alambrada del ferrocarril Cantábrico; tasado en veintisiete mil quinientas pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Enero próximo, a las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes; que los que quieran interesarse en la subasta consignarán, previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación de los bienes; y que de la finca urbana no existen títulos de propiedad, más que la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Santander, la que con los autos queda de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Garralda.—El Secretario, Toribio Díez.

634

Núm. 5.761

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se

dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copia:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta capital e interino del de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Mariano Matarranz Orrasco, industrial y vecino de esta ciudad, bajo la defensa y representación del Letrado don Jesús Sáez Escobar, y Procurador don José María Stampa, contra don Ubaldo Vallejo, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de San Martín de Valvení, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ubaldo Vallejo, cuyo segundo apellido se ignora, y vecino de San Martín de Valvení, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor, don Mariano Matarranz Orrasco, de la cantidad de cuatro mil ochocientos cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses del cinco por ciento anual de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, desde veintinueve de Julio último hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento del presente fallo al ejecutado; por la rebeldía de éste publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificación al ejecutado, a menos que se solicite lo sea personalmente a término de segundo día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Garralda.—Rubricado.

El anterior encabezado y parte dispositiva que se copian, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, y sirva de notificación al ejecutado rebelde, don Ubaldo Vallejo, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a tales fines, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Díez.

635

Núm. 5.760

VILLALÓN DE CAMPOS

Don José Fernández Díaz, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José González Caballo, en nombre y representación de doña Valentina del Rey, como madre con patria potestad de sus hijos menores don Eleuterio, don José María, doña Ana y doña María Luisa Criado del Rey, contra don Saturnino Melero Rodríguez, vecino de Boadilla de Rioseco, o sus herederos, sobre reclamación de once mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villalón, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Valentina del Rey Martínez, dedicada a las ocupaciones de su sexo, y vecina de Valladolid, por sí y como madre con patria potestad de sus hijos menores de edad don Eleuterio, don José María, doña Ana y doña María Luisa Criado del Rey, dirigidos por el Letrado don Sebastián Criado del Rey, y representados por el Procurador don José González Caballo, contra don Saturnino Melero Rodríguez, vecino de Boadilla de Rioseco, o en caso de que hubiese fallecido, contra los que sean o se crean herederos del mismo, en rebeldía, sobre pago de pesetas. Dando por reproducidos los Resultandos del auto dictado por este Juzgado con fecha cuatro de Octubre último; y

Vistas las disposiciones legales dictadas,

Fallo: Que dedo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Saturnino Melero Rodríguez, y por su fallecimiento a los que se crean herederos del mismo que son desconocidos y por consecuencia se ignora su domicilio, cuyos bienes son los especialmente hipotecados en la escritura objeto de estos autos; y con el valor de los mismos hacer entero y cumplido pago al acreedor doña Valentina del Rey Martínez, por sí y como madre con patria potestad de sus hijos menores de edad Eleuterio,

José María, Ana y María Luisa Criado del Rey, de la cantidad de ocho mil ciento veinticinco pesetas de principal; seis por ciento de esta cantidad desde el día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, hasta cuya fecha se liquidan los intereses vencidos como interés estipulado; tres mil cuatrocientas diez pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos y no pagados en la fecha indicada, y cinco por ciento de esta cantidad como interés legal desde la presentación de la demanda, cuatro de Octubre último, e imponiendo a expresados deudores las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el propio señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a la referida parte ejecutada declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, en Villalón, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: José Fernández Díaz.

636

Juzgados municipales

Núm. 5.662

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 952 del corriente año, por escándalo público, promovido en la Rinconada el día cinco del corriente mes, contra José Serrano Báez y Juan Bautista Llanes Vinaja; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo y hora de las diez y siete y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.496

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Villalbarba, por el concepto de rústica y presupuestos de 1928 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Alcaldía municipal donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, señor Alcalde de Tiedra.—Débito, 25'44 pesetas.

Una tierra a Tejadillo, de cabida de 70 áreas y 70 centiáreas; linda Norte y Oeste, término de Tiedra; Este, Teresa González, y Sur, camino de Pobladura.

Deudor, don Lorenzo Alonso. Débito, 7'17 pesetas.

Una tierra a los Gallinos, de cabida de 34 áreas y 16 centiáreas; linda Norte y Oeste, Marqués de Donadío; Este, senda del Pago, y Sur, Matias García.

Deudora, doña Teresa González.—Débito, 20'50 pesetas.

Una tierra al camino de Benafarces, de cabida de 70 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, término de Tiedra; Este, herederos de Vidal Samaniego, Sur, Pablo Cascajo, y Oeste, camino de Pobladura.

Deudor, don Nicolás Tejedor. Débito, 34'16 pesetas.

Una tierra a Valdesierpes, de cabida de una hectárea, 17 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, término de Tiedra; Este, Cirilo Cuesta; Sur, Marqués de Donadío, y Oeste, Gaspar Rodríguez.

Deudor, don Vidal Samaniego. Débito, 18'15 pesetas.

Una tierra a la Esquila, de cabida de 82 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, camino de Pobladura; Este, Victorina Ramos; Sur y Oeste, camino de Benafarces.

Y en cumplimiento de la mis-

ma, se les notifica por medio del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Mota del Marqués, 5 de Diciembre de 1932.—Daniel Hernández.

Núm. 5.496

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Villaseñor, por el concepto de rústica y presupuestos de 1928 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Alcaldía municipal donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Francisco Martín Redondo.—Débito, 7'60 pesetas.

Una tierra al arroyo Espinal, de cabida de 61 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Lino Capellán; Este, José Vidal; Sur, Luis Carbajal, y Oeste, Manuel Alonso Rodríguez.

Deudora, doña Isidra Negro Díez.—Débito, 71'66 pesetas.

Una tierra al Bon, de cabida de 76 áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Fructuoso García; Este, Afrosio Fernández; Sur, Mapálico García, y Oeste, Eusebio Giraldo y Eladio Aguado.

Deudor, don Tomás Izquierdo Sánchez.—Débito, 6'87 pesetas.

Una tierra a los Hoyos, de cabida de 74 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, herederos de José

Capellán; Este, Orosio Martín; Sur, herederos de Antonio Abajo, y Oeste, camino de Berceo a Torre.

Deudor, don Manuel González. Débito, 1'90 pesetas.

Una tierra a la Palomera, de cabida de 31 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, Procopio García; Este, Nicanor Astruga; Sur, término de Torrelobatón, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, doña Hipólita Portero Primo. — Débito, 5'81 pesetas.

Una tierra al Bon, de cabida de 38 áreas y dos centiáreas.

Deudor, don Victoriano Rodríguez. — Débito, 1'79 pesetas.

Una tierra a la Palomera, de cabida de 38 áreas y dos centiáreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, con fincas del Ayuntamiento.

Deudor, don Ignacio Velázquez García. — Débito, 4'45 pesetas.

Una tierra a los Pedrones, de cabida de 37 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, término de Barruelo;

Este, Fausta Portero, y Sur y Oeste, Eladio Aguado.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos, según dispone el referido artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Mota del Marqués, 5 de Diciembre de 1932. — El Recaudador, Daniel Hernández.

Núm. 5.657

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de contribuciones de la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el término municipal de Castrejón, por débitos de contribución de utilidades del presupuesto de 1930, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiéndose podido notificar el embargo practicado en una finca de la propiedad del deudor que se expresa, por ser desconocido su domicilio y no tener designada persona que le represente, anúnciese en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y por edicto en la localidad en que el expediente se sigue, para que llegue a su conocimiento, de sus herederos y representante, y comparezcan en el expediente a señalarle, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se proseguirá en rebeldía.

Deudor, don Emilio Carbonero Losa.

Una tierra en el término municipal de Castrejón, al pago de las Zorreras, de cinco hectáreas, doce áreas y dos centiáreas; que linda Norte, regato de Valdelabarrera; Este, camino de Siete Iglesias; Sur, Manuel Marcos, y Oeste, Manuel Ladrón de Cegama.

Nava del Rey, 17 de Diciembre de 1932. — Baldomero García.

COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 20 de Enero próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Salamanca, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en las provincias de Valladolid y Salamanca.

Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4,821	Camino rural de Villanueva.	Paso de «El Chozo».	Valladolid.	Medina del Campo.	Medina-Villanueva-Torrecilla y Castrejón; Alquería «La Golosa».	Tipo B.
12,673	Calzada de Medina a Salamanca.	Ninguno.	Id.	Campillo.	Campillo.	Id.
16,252	Camino rural.	«Fuente buena».	Id.	Brahojos.	Brahojos y Villanueva.	Id.
20,693	Camino rural de Carpio a Nava del Rey.	Paso «Caño y Lavaderos».	Id.	Carpio.	Carpio y Nava del Rey.	Id.
21,057	Camino rural de Siete Iglesias.	Camino del Palomar.	Id.	Idem.	Carpio y Siete Iglesias.	Id.
21,297	Camino rural de Castrejón.	Ninguno.	Id.	Idem.	Carpio y Castrejón.	Id.
23,550	Calzada de Medina a Salamanca.	«Carre-Medina».	Id.	Idem.	Carpio y Fresno.	Id.
25,349	Camino rural de Horcajo.	Antiguo apeadero de Fresno.	Id.	Fresno el Viejo.	Horcajo y Fresno.	Id.
33,820	Camino rural de Carolina.	Ninguno.	Salamanca.	Cantalapiedra.	Alquería «La Carolina» y pueblos del Olmo y Cantalapiedra.	Id.
49,531	Calzada de Medina a Salamanca.	Idem.	Id.	Pedroso.	Alquería «Villafuerte».	Id.
50,274	Camino rural.	El Picón.	Id.	Idem.	Pedroso.	Id.
51,739	Camino rural de Pedroso a Cañizal.	Ninguno.	Id.	Idem.	Pedroso-Cañizal y Alquería de la Torre.	Id.
57,971	Camino rural.	Idem.	Id.	Pitiegua.	Pitiegua-Aldeanueva de los Pavones y La Orbada.	Id.
58,634	Camino rural de Pitiegua a Villaverde.	Idem.	Id.	Idem.	Pajares de La Laguna, Villaverde, Guareña y Pitiegua.	Id.
62,468	Camino rural de Villaverde a Sordos.	Paso del Remondo.	Id.	Gomecello.	Alquería de Sordos, Cabezabellosa, Aldearrubia y Arcediano.	Id.
63,912	Camino rural de Gomecello a Villaverde-Guareña.	Camino del Juncal.	Id.	Idem.	Alquería de Sordos y pueblo de Cabezabellosa.	Id.
68,561	Camino rural.	Camino a la Aceña.	Id.	Moriscos.	Aldealengua, La Vellés, Pedrosillo, Arcediano y Gomecello.	Id.
69,890	Camino rural de Moriscos a Castellanos.	Ninguno.	Id.	Idem.	Moriscos y Castellanos de Moriscos.	Id.
70,980	Camino rural de Moriscos a Villares.	El Sierro.	Id.	Idem.	Moriscos, Villares, Aldealengua y San Morales.	Id.
73,292	Camino rural de Cabrerizos a Villares.	Paso de los Picos.	Id.	Cabrerizos.	Villares y Cabrerizos.	Id.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros del centro del cruce, señales advertidoras de éste, consistente en carteles de chapa, conteniendo la indicación: «ATENCIÓN AL TREN», pintado en letras negras, sobre fondo blanco, y colocadas sobre soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia, pues, de dichas señales, indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda, y en consecuencia, los peatones y usuarios, en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

17 de Noviembre de 1932.